

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 Y AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DECLARÁNDOSE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIAN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA.**

Armando Ocampo Zambrano, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, párrafo segundo del apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 117, fracciones I, V, XX, XXXVI y demás aplicables de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 67, fracciones I, IV y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Estará a cargo del Registro, el Fondo de la Ciudad de México y la Asesoría Jurídica, en los términos y con las excepciones que prevé dicha ley, en congruencia con lo que dispone la Ley General de Víctimas, así como de la coordinación, asesoría técnica y operativa, para los mismos fines, con el Sistema de Atención.

Le corresponde al titular de la Comisión Ejecutiva, entre otras atribuciones, las de administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus funciones y aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, transparente, expedita y articulada.

Tanto la Ley de Víctimas para la ciudad de México, como su Reglamento, establecen diversos plazos para cada uno de los procedimientos que se desahogan ante las distintas áreas que componen la Comisión Ejecutiva, los cuales se computan en días naturales o hábiles, según corresponda.

Con el objetivo de garantizar los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y considerando los acuerdos por los que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, emitidos en 2019 y 2020 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; se establecen como días de descanso obligatorio el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1 y 2 de abril; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados, en lo que hace a los procedimientos que se llevan a cabo en la Comisión Ejecutiva.

Así también, de acuerdo a la Ley Federal, las personas trabajadoras de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno.

De conformidad con lo anterior, se determina que el segundo periodo vacacional del año 2020, comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

Por lo que hace al año 2021, el primer periodo vacacional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México comprenderá los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; y el segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre. En dichos periodos vacacionales se aplicará la correspondiente suspensión general de plazos al interior de la Comisión Ejecutiva.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, en el ámbito de mis atribuciones legales he tenido bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020 Y AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DECLARÁNDOSE LA SUSPENSIÓN GENERAL**

## DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSTANCIAN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA.

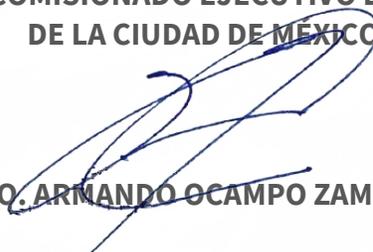
PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México: los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1° de enero; 1° de febrero; 15 de marzo; 1 y 2 de abril; 1 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2021; declarándose la suspensión general de todos los plazos inherentes al interior de las unidades administrativas adscritas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las Áreas de la Comisión Ejecutiva, no obstante lo anterior, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran excepcionalmente por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de Administración y Finanzas para que realice las gestiones necesarias para publicar el link del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y observancia.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ASÍ LO ACORDÓ EL C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO**